



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anguixola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TELÉFONOS: 229-1062
229-1296
E-mail: guillenjaime33@hotmail.com
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES
VÍA ESPAÑA
EDIFICIO PLAZA KAMELIA
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

COPIA

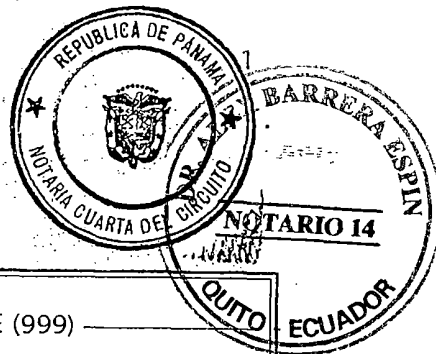
Escritura No. 999 DE 18 DE Enero DE 2010

POR LA CUAL: se protocoliza el poder especial otorgado por **"INVERSIONES EMI WORLDWIDE S.A."** al doctor **HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS**

TRAMITADO POR:
QUIJANO & ASSOCIATES
P.O.Box 0816-02884
Panama, Rep. of Panama
Telephones: 269-2641 / 269-2652
Fax: 263-8079 / 269-2591
E-mail: quijano@quijano.com



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) _____

Por la cual se protocoliza el poder especial otorgado por "INVERSIONES EMI
WORLDWIDE S.A." al doctor **HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS**. _____

_____ Panamá, 18 de enero de 2010 _____

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos doce-setecientos treinta y cinco (8-412-735), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar que se protocoliza documento mediante el cual la sociedad "INVERSIONES EMI WORLDWIDE S.A.", inscrita en la Ficha: cinco tres uno cinco ocho seis (531586) Sección Mercantil del Registro Público otorga poder especial al Doctor **HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS**, junto con copia certificada del acta de la sesión de la Junta Directiva celebrada en la misma fecha en que se autoriza la ejecución de dicho acto. _____

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. _____

Leída como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, FERNANDO MENÉNDEZ MONTES, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y RAUL CABALLERO AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe. _____

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento

presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS. _____

Esta Escritura lleva el número de orden NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE _____

_____ (999) _____

(Firmado) _____ Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

Fernando Menéndez Montes _____ Raúl Caballero Aguilar

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto. _____

Yo, Vernon Emmanuel Salazar Zurita, con cédula de identidad personal No. 8-412-735, en nombre y en representación de **INVERSIONES EMI WORLDWIDE S.A.**, Sociedad anónima panameña debidamente registrada en la Ficha **531586** de la Sección Mercantil del Registro Público, en mi calidad de Presidente de dicha sociedad (en adelante la "Sociedad") y debidamente autorizado para ello mediante resolución aprobada en una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad celebrada el día **23 de diciembre de 2009**, por este medio confiero **Poder Especial**, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. **1701414607**. _____

El Apoderado Especial queda debidamente autorizado y con un mandato expreso de la Sociedad para que, en nombre y representación de ésta, realice los siguientes actos: _____

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. _____
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. _____
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. _____
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha



entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. _____

6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. _____

7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. _____

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional. —

9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. _____

10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. _____

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Sociedad, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Sociedad. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder. —————

Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009). —————

————— (fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita —————

————— **INVERSIONES EMI WORLDWIDE S.A.** —————

————— Vernon Emmanuel Salazar Zurita —————

————— Presidente —————

=====

————— **INVERSIONES EMI WORLDWIDE S.A.** —————

————— **(Constituida en Panamá)** —————

Una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de esta sociedad (la "Sociedad") se llevó a cabo en el tercer piso el Edificio Salduba, ubicado en la Calle 53 Este, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2009. —————

Estuvieron presentes Vernon Emmanuel Salazar Zurita, Lilia Judith Tovar De León y Delio José De León Mela, quienes son todos los directores. Se acordó celebrar la sesión y renunciar al aviso previo. —————

Presidió la sesión Vernon Emmanuel Salazar Zurita y actuó de Secretaria Lilia Judith Tovar De León, titulares. —————

Se aprobó autorizar al Presidente para que otorgue Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, al doctor **HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. **1701414607**, y que lo autorice y le confiera un mandato expreso de la Sociedad para que, en nombre y representación de ésta realice los siguientes actos: —————

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las

29.12.09



B/ 400



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.

2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. —

3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. —

4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. —

5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. —

6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. —

7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. —

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional. —

9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por

terceros. _____

10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. _____

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Sociedad, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Sociedad. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder. _____

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la sesión. _____

(fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

(fdo.) Lilia Judith Tovar De León _____

(fdo.) Delio José De León Mela _____

CERTIFICACION _____

Es fiel copia del original transcrito en el Libro de Actas. _____

_____ (fdo.) Lilia Judith Tovar De León _____

_____ Lilia Judith Tovar De León _____

_____ Secretaria _____

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010). _____



Jalme Eduardo Guillén Angulzola
NOTARIO PUBLICO CUARTO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime E. Guillen

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 19 6 el día ENE 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 3,217

9 Sello/timbre 7 10 Firma Miguel de la Cruz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

189 6844 8663
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
2002.00
P.B. 1031
19 01 10



REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA R



PAG. 1
// GLJOPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14- 1401019

QUE LA SOCIEDAD :
INVERSIONES EMI WORLDWIDE S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 531586 DOC. 979069 DESDE EL
SIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA
2) LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
3) DELIO JOSE DE LEON MELA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA.
VICE-PRESIDENTE : LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
VICE-PRESIDENTE : DELIO JOSE DE LEON MELA
TESORERO : DELIO JOSE DE LEON MELA
SECRETARIO : LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
SUB-TESORERO : LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
SUB-SECRETARIO : DELIO JOSE DE LEON MELA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO
TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS
DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON
ESE OBJETO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: QUIJANO Y ASOCIADOS
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTIUNO DE ENERO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 02:09:49 P.M.

OTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1401019
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 007536
FECHA: Martes 21. Enero DE 2014
// GLJOPA20 //

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Edwido Roberson*



22 01 14
6857
0373

COMPROBANTE NO. 14 - 1401019
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 007536
FECHA: Martes 21, Enero DE 2014

// GLJOPA20 //

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Eduardo Roberson

3 quien actua en calidad Certificado

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO 22 ENE 2014

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 4036

Sello/Timbre 10 Firma Gouina E. Diaz

Esta certificación no
implica responsabilidad
al respecto el contenido
del documento

22 01 14

P.B. 1031

106
6887
0373

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

2002.00

ISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA RE

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en -UNO- fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 16 ENE 2015

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto